



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 05 de 2021

Señor(a)

GUIO

Adriana Guio Barrera

Calle 103 C Bis 133 35 La Chucua Suba

Email: andresguzamn59@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121291552

Señor(a) GUIO BARRERA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110D1000000027613862 del 09/07/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ADRIANA GUIO BARRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52338782
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Los de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 103C BIS N 133-35 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: ADRIGUIO@HOTMAIL.COM
Teléfono: 6827023 Teléfono móvil: 3164368577
Fecha de actualización:

Envío

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Número de Radicación: 2021-08-05
Calle 13 N° 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Número de Radicación: 2021-08-05
Calle 13 N° 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Radicación: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **NO RESIDE**, (casa de 2 pisos con ladrillo puerta dorada) tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (NIT 900 992 917-9)		4-72	
POSTALPRESS		Fecha Pre-Admisión: 08/09/2020 18:37:48	
Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13592156	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Causal Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37-35		RE Refusado	
Referencia: 11081000081827613882		NE No existe	
Teléfono: 3640400 EXT 6X18 Código Postal: 111511000		NR No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NR No reclamado	
Oficina: BOGOTÁ D.C.		DC Desconocido	
Código Operativo: 1111587		Dirección errada	
Nombre/Razón Social: ADRIANA GUO BARRERA MPT771		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CRA 103C BIS N 133-35		C.C. Tel: Hora: 4:35	
Teléfono: 3627422 - 3154368577		Fecha de entrega:	
Código Postal: 111511000		Distribuidor:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. Nader Sánchez Vargas	
Pese Falso (grs): 200		Sección de entrega:	
Pese Volumétrico (grs): 0		Tar 09 SEP '20	
Pese Facturado (grs): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$2.600			
Costo de empaque: \$0			
Valor Total: \$0			
Dica Contenedor: EX			
Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Observaciones del cliente: MARCELA HERNANDEZ			

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 154 DEL 2020-09-18 NOTIFICADO 24/09/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

RESPUESTA AL PUNTO No. 1, 2, 3, Y 4.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado de los comparendos controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Se adjuntan al presente las copias de las guías, de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

Enterado(a) usted de o los comparendo(s) N° **11D01000000027613862 del 09/07/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelve la situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, me permito informar, que solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No. **11001000000027613862 del 09/07/2020**, mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO) ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA**, nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el 11 de diciembre de 2018 bajo el radicado MT_20184230505361.

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de 37 'Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito' (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA**.

Además, se indica que la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO) ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA** no cuenta con el certificado de calibración ya que la Resolución 718 de 2018 y la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, solicitan esto para instrumentos de medición de la velocidad y radar, y dado que a través de dichas cámaras no se realiza la toma de esta infracción (C29: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida), no se requiere que la misma cuente con la certificación en mención.

<https://drive.google.com/file/d/1R3aHKqhTkq7i92FuacCa9SzZvwTPtYvc/view?usp=sharing>

Se informa que el Ministerio de Transporte mediante los siguientes radicados:

- MT_20194000619861
<https://drive.google.com/file/d/1oFQ-Gbu0I4rKmae1A6KBP6f2L1q65J8/view?usp=sharing>
- MT_20194000641171
https://drive.google.com/file/d/1ROxc1hKw1x6U_gqlts9kt5zsFcNo7Wc5/view?usp=sharing
- MT_20204000013091
<https://drive.google.com/file/d/1fITRdpy2vYGIzBE5vtvU888MjzWhZ2aF/view?usp=sharing>
- MT_20194000563451
<https://drive.google.com/file/d/1aUxscm19P5-cRnXYCDKBnjO0YiUm9V-H/view?usp=sharing>

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- MT_20204000111021
<https://drive.google.com/file/d/1UE2fZJKCTbTAWSwTiOh2T3FHSxzqMN-h/view?usp=sharing>

Aprobó 92 ubicaciones para la instalación y operación de las cámaras salvavidas, los cuales se anexan a la presente.

Igualmente, el Ministerio de Transporte mediante el radicado:

- MT_20184230505361

Aprobó 37 ubicaciones para la instalación y operación de las Cámaras fijas Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO).
<https://drive.google.com/file/d/1R3aHKqhTkq7i92FuacCa9SzZvwTPtYvc/view?usp=sharing>

Se informa que las cámaras salvavidas tuvieron una etapa pedagógica, en la cual se enviaban avisos informativos a los ciudadanos propietarios de vehículos que eran registrados por estos dispositivos cometiendo algún tipo de infracción de tránsito; esto hacia parte de la campaña de difusión de estos nuevos equipos automáticos de control en vía la cual se acabó el 24 de mayo del 2020.

Por lo anterior el Secretario de Movilidad de Bogotá, **Nicolás Estupiñán**, anunció que a partir del lunes 25 de mayo empezaron a funcionar las sanciones económicas por las infracciones captadas por el sistema de cámaras salvavidas en la capital

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back->

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

button se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-09-2021 10:05 AM

Elaboró: Ana María Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216062631

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027613862

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/07/2020 14:45:25

C.32

WPT771

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

52338782

ADRIANA GUIO BARRERA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-8 9:13:24. 0

(1) Generación archivo comparendo

2020-9-11 8:18:19. 0

(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE

2020-9-17 13:31:4. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
154 DEL 2020-09-18 NOTIFICADO 24/09/2020

2020-9-25 23:37:9. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027613862

Fecha de Imposición 08 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) **GUIO**

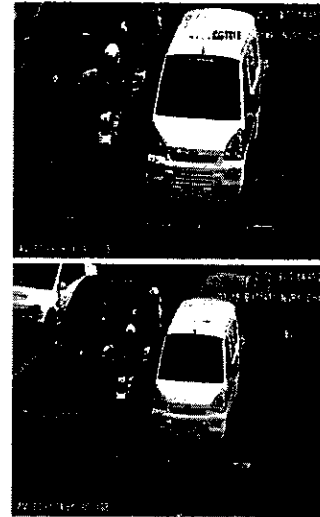
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WPT771 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 07 de septiembre de 2020 14:45:25	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV BOYACA - CL 138 - SUBA	
OBSERVACIONES NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VÍA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ADRIANA GUIO BARRERA	Tipo y No. Identificación CC 52338782
Dirección CRA 103C BIS N 133-35	Placa WPT771
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 05 de 2021

Señor(a)

GUIO

Adriana Guio Barrera

Calle 103 C Bis 133 35 La Chucua Suba

Email: andresguzamn59@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121291552

Señor(a) GUIO BARRERA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027613862 del 09/07/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ADRIANA GUIO BARRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52338782
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 103C BIS N 133-35	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	ADRIGUIO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6827023	Teléfono móvil:	3164368577
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **NO RESIDE**, (casa de 2 pisos con ladrillo puerta dorada) tal como se muestra a continuación:

4-72 1111 661 <i>Casa de 2 pisos con ladrillo - puerta dorada</i>		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A INT 950 062 917-9 Mando Adm. Managerial Especial		YG260445002C0	
POSTEMPRESA Centro Operativo: BOGOTÁ Orden de servicio: 13082958		Fecha Pre-Admisión: 08/09/2020 18:37:40		YG260445002C0	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Oreacion de Dirección: Calle 12 N° 37 - 35 Referencia: 11091000000027813862 Teléfono: 3949400 EXT 9310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devolución: ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		☐ C1 Corrido ☐ C2 No contactado ☐ F1 Faltante ☐ F2 Faltante ☐ F3 Faltante ☐ F4 Faltante ☐ F5 Faltante ☐ F6 Faltante ☐ F7 Faltante ☐ F8 Faltante ☐ F9 Faltante ☐ F10 Faltante ☐ F11 Faltante ☐ F12 Faltante ☐ F13 Faltante ☐ F14 Faltante ☐ F15 Faltante ☐ F16 Faltante ☐ F17 Faltante ☐ F18 Faltante ☐ F19 Faltante ☐ F20 Faltante ☐ F21 Faltante ☐ F22 Faltante ☐ F23 Faltante ☐ F24 Faltante ☐ F25 Faltante ☐ F26 Faltante ☐ F27 Faltante ☐ F28 Faltante ☐ F29 Faltante ☐ F30 Faltante ☐ F31 Faltante ☐ F32 Faltante ☐ F33 Faltante ☐ F34 Faltante ☐ F35 Faltante ☐ F36 Faltante ☐ F37 Faltante ☐ F38 Faltante ☐ F39 Faltante ☐ F40 Faltante ☐ F41 Faltante ☐ F42 Faltante ☐ F43 Faltante ☐ F44 Faltante ☐ F45 Faltante ☐ F46 Faltante ☐ F47 Faltante ☐ F48 Faltante ☐ F49 Faltante ☐ F50 Faltante ☐ F51 Faltante ☐ F52 Faltante ☐ F53 Faltante ☐ F54 Faltante ☐ F55 Faltante ☐ F56 Faltante ☐ F57 Faltante ☐ F58 Faltante ☐ F59 Faltante ☐ F60 Faltante ☐ F61 Faltante ☐ F62 Faltante ☐ F63 Faltante ☐ F64 Faltante ☐ F65 Faltante ☐ F66 Faltante ☐ F67 Faltante ☐ F68 Faltante ☐ F69 Faltante ☐ F70 Faltante ☐ F71 Faltante ☐ F72 Faltante ☐ F73 Faltante ☐ F74 Faltante ☐ F75 Faltante ☐ F76 Faltante ☐ F77 Faltante ☐ F78 Faltante ☐ F79 Faltante ☐ F80 Faltante ☐ F81 Faltante ☐ F82 Faltante ☐ F83 Faltante ☐ F84 Faltante ☐ F85 Faltante ☐ F86 Faltante ☐ F87 Faltante ☐ F88 Faltante ☐ F89 Faltante ☐ F90 Faltante ☐ F91 Faltante ☐ F92 Faltante ☐ F93 Faltante ☐ F94 Faltante ☐ F95 Faltante ☐ F96 Faltante ☐ F97 Faltante ☐ F98 Faltante ☐ F99 Faltante ☐ F100 Faltante	
Nombre/ Razón Social: ARIANA GUO BARRERA AMPT771 Dirección: CRA 103C BIS N 133-35 Teléfono: 27023 - 3184388577 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111587		Fecha de entrega: 09 SEP 2020 Distribuidor: Nider Sánchez Vargas C.C.: 102 PO ONE Observaciones de cliente: COMPARENDO <i>Marcia Hernandez</i>		1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A	
VALORES DESTINATARIO Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 8 Peso Ficticio (grs): 200 Valor Declarado: 80 Valor Ficticio: 2.800 Costo de manejo: 56 Valor Total: 30		11115871111661YG260445002C0 Proceso: 11115871111661YG260445002C0 / Mando Adm. Managerial Especial		11115871111661YG260445002C0 Proceso: 11115871111661YG260445002C0 / Mando Adm. Managerial Especial	

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 154 DEL 2020-09-18 NOTIFICADO 24/09/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

RESPUESTA AL PUNTO No. 1, 2, 3, Y 4.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado de los comparendos controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Se adjuntan al presente las copias de las guías, de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

Enterado(a) usted de o los comparendo(s) **N° 11001000000027613862 del 09/07/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelve la situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, me permito informar, que solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No. **11DD1D00000027613862 del 09/07/2020**, mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO) ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA**, nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el 11 de diciembre de 2018 bajo el radicado MT_20184230505361.

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de 37 'Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito' (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA**.

Además, se indica que la cámara fija del Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO) ubicada en la **AV BOYACA - CL 138 - SUBA** no cuenta con el certificado de calibración ya que la Resolución 718 de 2018 y la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, solicitan esto para instrumentos de medición de la velocidad y radar, y dado que a través de dichas cámaras no se realiza la toma de esta infracción (C29: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida), no se requiere que la misma cuente con la certificación en mención.

<https://drive.google.com/file/d/1R3aHKqhTkq7I92FuacCa9SzZvwTPtYvc/view?usp=sharing>

Se informa que el Ministerio de Transporte mediante los siguientes radicados:

- MT_20194000619861
<https://drive.google.com/file/d/1oFQ-Ghu0I4rKmmae1A6KBP6f2L1q65J8/view?usp=sharing>
- MT_20194000641171
https://drive.google.com/file/d/1ROxc1hKw1x6U_gqlts9kt5zsFcNo7Wc5/view?usp=sharing
- MT_20204000013091
<https://drive.google.com/file/d/1fITRdpy2vYGlzBE5vtvU888MjzWhZ2aF/view?usp=sharing>
- MT_20194000563451
<https://drive.google.com/file/d/1aUxcsm19P5-cRnXYCDKBnjQ0YiUm9V-H/view?usp=sharing>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



- MT_20204000111021

<https://drive.google.com/file/d/1UE2fZJKCTbTAwSwTiOh2T3FHSxzqMN-h/view?usp=sharing>

Aprobó 92 ubicaciones para la instalación y operación de las cámaras salvavidas, los cuales se anexan a la presente.

Igualmente, el Ministerio de Transporte mediante el radicado:

- MT_20184230505361

Aprobó 37 ubicaciones para la instalación y operación de las Cámaras fijas Centro de Gestión de Tránsito de la SDM (SAST FIJO).

<https://drive.google.com/file/d/1R3aHKqhTkq7i92FuacCa9SzZvwTPtYvc/view?usp=sharing>

Se informa que las cámaras salvavidas tuvieron una etapa pedagógica, en la cual se enviaban avisos informativos a los ciudadanos propietarios de vehículos que eran registrados por estos dispositivos cometiendo algún tipo de infracción de tránsito; esto hacia parte de la campaña de difusión de estos nuevos equipos automáticos de control en vía la cual se acabó el 24 de mayo del 2020.

Por lo anterior el Secretario de Movilidad de Bogotá, **Nicolás Estupiñán**, anunció que a partir del lunes 25 de mayo empezaron a funcionar las sanciones económicas por las infracciones captadas por el sistema de cámaras salvavidas en la capital

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back->

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

button se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 05-08-2021 10:05 AM

Elaboró: Ana María Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216062631

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027613862

FECHA INFRACCIÓN

09/07/2020 14:45:25

[Ver Comparendo](#)

CÓD.

C.32

[Ver Carta T.P.](#)

PLACA

WPT771

[Ver Comparendo Notificado](#)

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

GLORIA STEFANY LOZADA BENITES

AGENTE ORIGEN

SDM

FUENTE IMPOSICIÓN

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

52338782

NOMBRES

ADRIANA GUIO BARRERA

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2020-9-8 9:13:24.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

PDF

[7](#)

2020-9-11 8:18:19.0

(3) Registro devolución, Causal: NO RESIDE

[7](#)

2020-9-17 13:31:4.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
154 DEL 2020-09-18 NOTIFICADO 24/09/2020

[7](#)

2020-9-25 23:37:9.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216062631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027613862

Fecha de imposición 08 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a) GUIO

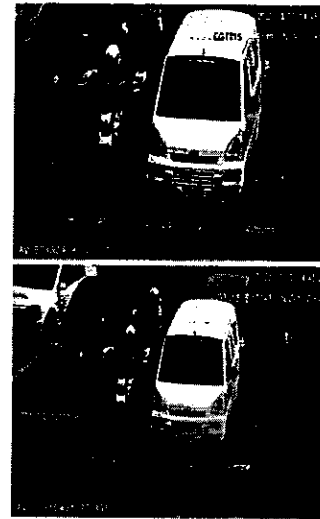
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 5383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WPT771 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 07 de septiembre de 2020 14:45:25	Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV BOYACA - CL 138 - SUBA
OBSERVACIONES NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VÍA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ADRIANA GUIO BARRERA	Tipo y No. Identificación CC 52338782
Dirección : CRA 103C BIS N 133-35	Placa WPT771
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E53400873-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: andresguzamn59@gmail.com

Fecha y hora de envío: 12 de Agosto de 2021 (09:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Agosto de 2021 (09:33 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214216062631-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214216062631.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 12 de Agosto de 2021

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

20215405834211

DGC



Bogotá D.C., julio 26 de 2021

Señor(a)

MARIA PAULA MONTENEGRO VANEGAS

Cedula de Ciudadanía 1020807142

CRR 5 21 16 APTO 204

NEIVA - HUILA

REF.: Notificación por Correo del Auto No. 120721 de 23 DE JULIO DE 2021 "Por el cual se prueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito".

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se aprueba la liquidación del crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución y fraccionamiento la aplicación y devolución de títulos de depósito.

Se advierte que, contra dicho auto, no procede recurso alguno, de acuerdo con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-07-2021 16:07 PM

Anejo: Auto No. 120721 de 23 DE JULIO DE 2021

Expedición: SDM - DGC - Grupo de Impulso Procesal

Proyecto: Gabriel Esteban Lebeche López-Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Repente hechos de soborno al correo electrónico denuncias@soborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4913

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	2021 6121291552
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121291552 AGOSTO 05 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 -- 35, Segundo Piso -- Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **7 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121291552**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

